	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 1 de 16

1.0 OBJETIVO

Establecer los controles operativos para los riesgos relacionados al Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo; asociados a las actividades de conducción de vehículos y operación de equipos móviles.

2.0 ALCANCE

Este estándar es aplicable en todas las actividades, procesos e instalaciones administradas por Buenaventura, así como a todos sus Empresas Contratistas y Visitantes.

3.0 DEFINICIONES

Carga Sobredimensionada

⊕ Cualquier carga exceda lo establecido en el DS 058-2003 MTC Reglamento Nacional de Vehículos y que requiera de controles adicionales para su transporte.

Conductor/Operador

⊕ Persona autorizada por BVN a conducir/operar un vehículo/equipo móvil.

Convoy

⊕ Conjunto de uno o varios vehículos de transporte de carga o de transporte de pasajeros que circulan en fila por una vía.

Derecho de Paso

⊕ Preferencia de paso de un vehículo o equipo móvil respecto a otro vehículo o equipo móvil de igual prioridad.

Equipo Móvil

⊕ Equipo autopropulsado que no está diseñado para circular en vías nacionales y que es utilizado para actividades mineras y movimiento de tierras (camión minero incluyendo dumper, cargador frontal incluyendo scoop, excavadora, retroexcavadora, tractor, perforadora, rodillo) o servicios auxiliares (empernador, lanzador de concreto, grúa móvil, montacarga).

Escolta

⊕ Vehículo especialmente acondicionado, que acompaña el desplazamiento de un convoy y que se ubica en la parte delantera de dicho convoy.

F.O.P.S / ROPS

⊕ Siglas en inglés de cabina con estructura de protección ante caídas de objetos (Falling Object Protection Structure) y cabina con sistema de protección ante volcaduras del equipo (Roll Over Protection System) respectivamente.


Licencia Interna de Conducción/Operación (LICO)

⊕ Autorización otorgada por BVN para la conducción de vehículos u operación de equipos móviles.

Prioridad Vehicular

⊕ Preferencia de paso de un vehículo o equipo móvil respecto a otro vehículo o equipo móvil de diferente tipo.

Reglamento Interno de Tránsito

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 2 de 16

- ⊕ Conjunto de controles operativos que establece BVN en base a los alcances de las normas legales y estándares internos, para los riesgos asociados a las actividades de conducción de vehículos y operación de equipos móviles.

Sistema de Monitoreo

- ⊕ Sistema satelital y celular que permite el monitoreo de la ubicación del vehículo y hábitos del conductor.

Vehículo

- ⊕ Vehículo autopropulsado que está diseñado para circular en vías nacionales y que es utilizado para el transporte de personal (microbús, minibús, ómnibus, portatropas, camioneta), transporte de carga (camión de transporte de carga), movimiento de tierras (volquete) o servicios auxiliares (camión cisterna, camión lubricador, camión mezclador, camión grúa).

4.0 RESPONSABLES / RESPONSABILIDADES

Conductor/Operador.

- ⊕ Cumplir con los controles operativos del presente documento.

Línea de Supervisión (Supervisor, Ingeniero de Guardia, Jefe de Turno, Superintendente, Gerente)

- ⊕ Demostrar Liderazgo mediante el cumplimiento de los controles operativos del presente documento.
- ⊕ Asegurar el cumplimiento de los controles operativos del presente documento por parte de los Trabajadores a su cargo.
- ⊕ Proporcionar los recursos para la aplicación de los controles operativos del presente documento.
- ⊕ Demostrar Liderazgo mediante la gestión de la información referente a las infracciones de tránsito y de las acciones correctivas acorde al Reglamento Interno de Tránsito.

Líder Corporativo del Riesgo Crítico

- ⊕ Liderar a nivel de BVN el riesgo crítico RC09 Operación de Vehículos y Equipos Móviles.

Superintendente / Jefe de Administración

- ⊕ Gestionar el proceso de emisión de Licencia Interna de Conducción/Operación
- ⊕ Administrar el proceso de gestión de consecuencias ante los incumplimientos de los controles operativos.

Superintendente / Jefe de Mantenimiento


- ⊕ Auditar, en base a una programación anual, cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de las principales empresas contratistas.

Superintendente / Jefe de Recursos Humanos

- ⊕ Gestionar el proceso de capacitación para la obtención de Licencia Interna de Conducción/Operación.

Superintendente / Ingeniero de Seguridad o su equivalente en la empresa contratista

- ⊕ Asesorar en la aplicación de los controles operativos del presente documento.
- ⊕ Auditar aleatoriamente el cumplimiento de los controles operativos del presente documento.
- ⊕ Llevar un registro de las infracciones de tránsito y emitir mensualmente un análisis de tendencias y cumplimiento de acciones correctivas.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 3 de 16

5.0 ESPECIFICACIONES DEL ESTÁNDAR


5.1 Generales

- ⊕ El presente documento establece los controles operativos mínimos, pudiendo las empresas contratistas implementar controles que mejoren los ya establecidos y que sean de aplicación a su propio personal.
- ⊕ Solo para fines de simplificación del texto; se han redactado los controles operativos en género masculino, sin embargo, dichos controles son aplicables tanto al género masculino como femenino.
- ⊕ Los controles operativos establecidos en el presente documento son aplicables tanto en las vías internas como vías públicas.
- ⊕ El lavado de los vehículos y equipos móviles se debe realizar solo en lugares autorizados y diseñados con los respectivos controles operativos (rampas de lavado, trampas de grasa).
- ⊕ Los Conductores y los vehículos de transporte de personal (microbús, minibús, ómnibus, portatropas, camioneta) deben cumplir adicionalmente con los controles operativos del estándar de E-COR-SIB-04.03 Transporte de Personal.
- ⊕ El transporte de personal solo se debe realizar en vehículos autorizados por BVN (microbús, minibús, ómnibus, portatropas y camioneta). No se debe utilizar equipo minero para el transporte de personal, asimismo está prohibido el transporte en las tolvas de las camionetas pick up y camiones. Para detalles sobre transporte de personal debe referirse al estándar de E-COR-SIB-04.03 Transporte de Personal.
- ⊕ Los Conductores y los vehículos de transporte de materiales peligrosos (MATPEL) deben cumplir adicionalmente con lo establecido en el DS-021-2008 MTC Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y el estándar E-COR-SIB-11.01 Control de Materiales y Residuos Peligrosos.


5.2 Condiciones Físicas y Mentales del Conductor/Operador

- ⊕ El Conductor/Operador debe estar apto en el aspecto físico y psicológico según los siguientes criterios:
 - La Jornada máxima de trabajo para los conductores/operadores, debe ser según el sistema 14x7.
 - El conductor deberá realizar paradas de 10 minutos cada 05 horas en el caso de desplazamiento en vías públicas.
 - En caso de sufrir alguna dolencia o estar ingiriendo medicamento por prescripción médica, deben informar inmediatamente a su Supervisor.
- ⊕ El Conductor/Operador, en caso de no encontrarse física o psicológicamente aptos, debe informar inmediatamente a su Supervisor para que los derive al área de Salud para su evaluación y designe, de ser necesario, un nuevo Conductor/Operador.
- ⊕ La Línea de Supervisión coordinará que los Conductores/Operadores realicen aleatoriamente la prueba cualitativa de alcohol en aliento (alcoholtest). Solo podrán conducir los Conductores/Operadores cuya prueba indique 0.00%.

5.3 Condiciones de los Vehículos y Equipos Móviles

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 4 de 16


- ⊕ Todo vehículo/equipo móvil debe cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas en el DS 058-2003 MTC Reglamento Nacional de Vehículos.
- ⊕ Todo vehículo/equipo móvil deben contar con una alarma de retroceso audible a 10 m. de distancia en el nivel de ruido normal del área de trabajo.
- ⊕ Todo vehículo/equipo móvil debe contar con asientos y cinturones de seguridad de acuerdo a las especificaciones del fabricante y en condiciones de uso para el Conductor/Operador y Pasajeros.
- ⊕ Todo vehículo/equipo móvil deben contar como mínimo, para casos de emergencia, con los siguientes accesorios:
 - 01 extintor de 4 Kg. de capacidad como mínimo, pudiendo ser de mayor capacidad de acuerdo al tipo de vehículo/equipo móvil.
 - 01 botiquín. (en caso salga a vía pública).
 - 02 conos de seguridad de 0.60 m de altura como mínimo con dos anillos de cinta reflectiva de 2'' de ancho. Las camionetas sin tolva abierta podrán optar como alternativa por 02 triángulos de seguridad.
 - 02 cuña de seguridad con una altura mínima de ¼ del diámetro del neumático y con jalador.
 - 01 cable de remolque.
 - 01 llave de tuercas.
 - 01 gata.
 - 01 llanta de repuesto y herramientas para el cambio (solo camionetas)
 - 01 linterna con batería
- ⊕ Se excluye del uso de cuña de seguridad a los siguientes equipos móviles:
 - Equipos móviles sobre orugas.
 - Equipos móviles sobre ruedas y que se encuentren anclados con el lampón, cucharón, ripper o cuchilla.
- ⊕ Los vehículos/equipos móviles que circulen exclusivamente en la zona de operaciones y que cuenten con auxilio mecánico permanente, pueden contar solo con extintor, botiquín, conos/triángulos y cuña de seguridad.
- ⊕ Los parabrisas y ventanas deben ser de vidrio de seguridad no astillable (laminado templado) con sello que indique el tipo de vidrio. Adicionalmente deben mantenerse libres de stickers u otros elementos que obstaculicen la visibilidad del Conductor/Operador.
- ⊕ Las camionetas deben contar con jaula antivuelco interna y externa.
- ⊕ Los equipos móviles de movimiento de tierras deben contar con cabinas tipo FOPS o ROPS cuando exista la posibilidad de caída de objetos o rodamiento del equipo respectivamente.
- ⊕ Los neumáticos deben contar con bandas de rodamiento de acuerdo al tipo de vía por donde van a transitar (asfalto/trocha) y la cocada debe ser como mínimo:
 - Camioneta: 3.00 mm.
 - Microbús, minibús, ómnibus: 6.0 mm.
 - Vehículos en general: Según lo recomendado por el fabricante.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 5 de 16


- Equipos Móviles: Según lo recomendado por el fabricante.
- ⊕ Los vehículos y equipos móviles que ingresen a mina subterránea deberán generar como máximo 500 ppm de monóxido de carbono (CO) o de 100 ppm de dióxido nitroso en el ambiente de trabajo, aquellos que generen valores por encima de lo establecido, no podrán ingresar a la mina.
- ⊕ Los vehículos y equipos móviles deben contar con cinta reflectiva de 2'' de ancho de color blanco y rojo en la parte frontal, posterior y laterales para asegurar su adecuada visibilidad en condiciones de oscuridad o neblina.
- ⊕ Los vehículos deben contar con un sistema de monitoreo de GPS administrado por BVN.

5.4 Conducción/Operación de Vehículos y Equipos Móviles

- ⊕ El Conductor/Operador debe realizar la Inspección de Pre Uso antes de utilizar su vehículo/equipo móvil. Si durante la Inspección de Pre Uso se identifica un punto no negociable, no se debe utilizar el vehículo/equipo móvil.
- ⊕ El Conductor/Operador debe mantener encendidas las luces delanteras las 24 horas del día en todo momento mientras el vehículo/equipo este en movimiento.
- ⊕ El Conductor/Operador debe cumplir con la señalización de tránsito, límites de velocidad y las indicaciones de los vigías.
- ⊕ La señalización de tránsito y límites de velocidad están diseñados en condiciones normales de la vía, en ese sentido el Conductor/Operador debe evaluar constantemente los peligros adicionales que pueden presentarse, en especial en las vías públicas:
 - Vías estrechas por tareas de mantenimiento.
 - Vías sin asfaltar con presencia de gravilla o lodo.
 - Presencia de polvo.
 - Condiciones atmosféricas adversas (lluvia, granizo, neblina).
 - Presencia de peatones y animales.
 - Actos subestándar de otros Conductores/Operadores.
- ⊕ El Conductor debe poner en movimiento el vehículo solo si todos los Pasajeros se encuentran sentados y asegurados con cinturón de seguridad. El número máximo de Pasajeros es el indicado en la tarjeta de propiedad y SOAT de acuerdo al diseño del fabricante.
- ⊕ Para el caso de equipos móviles, solo está permitida la presencia del Operador dentro de la cabina. En caso de programas de entrenamiento puede permitirse la presencia de un Evaluado previa autorización del área de Seguridad, para lo cual deberá contar con un letrero que indique "Personal en instrucción o inducción" y letrero de supervisión a bordo para los casos de realización de OPT y/o acompañamiento.
- ⊕ El Conductor/Operador debe usar como sistema de advertencia 01 toques de bocina antes de iniciar el desplazamiento hacia adelante y 02 toques para retroceder. En ambos casos debe esperar 05 segundos para iniciar el desplazamiento y verificar que la zona se encuentre libre de peatones, otros vehículos u obstáculos.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 6 de 16

- ⊕ El Conductor/Operador debe transitar por el lado derecho de la vía.
- ⊕ Todo equipo móvil que ingresa a interior mina, debe contar con un auto rescatador.
- ⊕ El Conductor/Operador podrá portar, pero no podrá hacer uso del teléfono celular, dispositivo handsfree o altavoz durante la conducción u operación del vehículo/equipo móvil. Para responder o hacer una llamada debe estacionarse en un lugar adecuado al costado de la vía o esperar a llegar a su destino.
- ⊕ El párrafo anterior no aplica para casos en donde, a raíz de una investigación de accidente/incidente o procedimiento interno establecido por la Unidad, se haya definido como acción correctiva que los Conductores/Operadores no porten el teléfono celular. Para facilitar la comunicación entre los Conductores/Operadores y sus familias en caso de emergencia; la Línea de Supervisión debe implementar un teléfono de contacto.
- ⊕ El Conductor/Operador debe advertir todo cambio de dirección, como mínimo con 30 m. de anticipación, mediante el uso de las luces direccionales.
- ⊕ El Conductor/Operador para adelantar debe esperar que el vehículo/equipo que va en la parte delantera encienda su direccional derecho en señal que puede adelantar. Antes de adelantar, el Conductor/Operador debe verificar que no exista otro vehículo/equipo móvil en sentido contrario y que exista un tramo de vía adecuado para realizar la maniobra; asimismo no se podrá adelantar a menos de 50 m de una intersección, pendiente o curva ciega.
- ⊕ El Conductor/Operador, al aproximarse a otro vehículo/equipo móvil a menos de 200 m, debe utilizar las luces bajas.
- ⊕ El Conductor/Operador debe transportar la carga en los compartimentos diseñados por el fabricante (tolva, bodega) y verificar que esté asegurada de manera que se prevenga su caída en la vía. No está permitido el transporte de materiales/herramientas en la cabina y que impliquen un riesgo para los ocupantes en caso de volcadura.
- ⊕ El Operador no debe permitir el transporte de materiales/equipos en la cuchara de los equipos de carguío.
- ⊕ La cuchara de los equipos de carguío no se deberá utilizar para izaje de personas.
- ⊕ El Conductor/Operador debe mantener una distancia adecuada del vehículo/equipo móvil que se desplaza adelante, dicha distancia le debe permitir frenar y detenerse para evitar un impacto en caso dicho vehículo/equipo móvil frene intempestivamente. Para esto puede utilizar la regla práctica de los 03 segundos en condiciones normales de la vía.
- ⊕ El Conductor/Operador, para remolcar otro vehículo/equipo móvil debe usar un cable de remolque, sin embargo, debe evaluarse si es necesario usar un abarra de remolque por las condiciones mecánicas del vehículo/equipo móvil a ser remolcado, características de la vía o longitud del desplazamiento.
- ⊕ Los Operadores de equipos móviles como cargador frontal, retroexcavadora o tractor, al desplazarse deben mantener el cucharón retraído hacia adentro y a unos 20 cm. del piso para una adecuada visibilidad.
- ⊕ El Conductor debe activar la doble tracción al desplazarse por accesos bajo condiciones que generen el riesgo de enfangamiento o inestabilidad durante la conducción (granizo, pendientes pronunciadas, lluvia).

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 7 de 16

- ⊕ La Línea de Supervisión, para toda modificación en un vehículo/equipo móvil, debe realizar una evaluación a través de una Gestión de Cambio.

5.5 Límites de Velocidad

- ⊕ Los Conductores/Operadores cuando se desplacen en vías públicas deben respetar los límites máximos de velocidad establecidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

En zona urbana:

- En calles y jirones: 40 Km/h.
- En avenidas: 60 Km/h.
- En vías expresas: 80 Km/h.
- Zona escolar: 30 Km/h.
- Zona de hospital: 30 Km/h.

En Carreteras asfaltadas:

- Camionetas y motocicletas: 100 Km/h.
- Microbús, Minibús, Ómnibus: 90 Km/h.
- Vehículos de transporte de carga en general: 80 Km/h
- Vehículos de transporte de MATPEL: 70 Km/h

En caminos rurales (trochas):

- Todo tipo de vehículo: 60 Km/h.


- ⊕ Los Conductores/Operadores cuando se desplacen en vías internas deben respetar los límites máximos de velocidad establecidos por BVN:

- Garitas de control: 20 Km/h.
- Zona de acceso a oficinas, campamentos y talleres: 30 Km/h.
- Vías en mantenimiento y construcción: 30 Km/h.
- Vías en operaciones en superficie: 50 Km/h
- Vías en operaciones subterráneas: 20 Km/h.

- ⊕ Los límites máximos de velocidad mencionados en los párrafos anteriores pueden ser menores en caso se evalúe mediante un IPERC, debiendo estar dichos limites indicados mediante señalización. Asimismo, ante condiciones de clima adverso condiciones atmosféricas adversas (lluvia, granizo, neblina), limitaciones de visibilidad (curva ciega, pendientes), proximidad a intersecciones, puentes o túneles, condiciones de la vía (vía estrecha, sinuosa), presencia de peatones o ganado; el Conductor/Operador debe aplicar los principios del curso de Manejo Defensivo y reducir su velocidad a límites que le permitan prevenir un accidente.

5.6 Prioridad Vehicular y Derecho de Paso


- ⊕ Los peatones y los animales tienen derecho de paso.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 8 de 16

- ⊕ El Conductor/Operador, ante una señal de PARE, debe detenerse completamente y esperar como mínimo 05 segundos antes de reiniciar su desplazamiento.
- ⊕ En las vías internas el Conductor/Operador debe cumplir con la siguiente Prioridad Vehicular:
 - Primero: Ambulancia o vehículo de rescate ante una emergencia.
 - Segundo: Vehículos de transporte de explosivos.
 - Tercero: Volquetes o dumpers.
 - Cuarto: Otros vehículos (camión de transporte de carga, camión cisterna, camión lubricador, camión grúa) o equipos móviles (cargador frontal, excavadora, retroexcavadora, tractor, perforadora, rodillo, empernador, lanzador de concreto).
 - Quinto: Vehículos de transporte de personal (microbús, minibús, ómnibus, portatropas, camioneta).
- ⊕ En las vías internas el Conductor/Operador debe cumplir con el siguiente Derecho de Paso ante igualdad de Prioridad Vehicular:
 - En un cruce de vías: el vehículo/equipo que viene por la derecha tiene la preferencia.
 - En un cruce de vías: El que ya circula en la vía tiene preferencia sobre el que va a ingresar.
 - En una pendiente: El vehículo/equipo móvil cargado tiene derecho de paso sobre el vacío. En caso ambos estén cargados o vacíos, el que sube tiene derecho de paso.
- ⊕ Las prioridades pueden variar cuando exista la presencia de un Vigía que dirige el tránsito.

5.4 Estacionamiento de Vehículos y Equipos Móviles


- ⊕ Conductor/Operador debe estacionar su vehículo/equipo móvil en retroceso en las zonas establecidas por la Línea de Supervisión.
- ⊕ La Línea de Supervisión debe asegurar que las zonas de estacionamientos cuenten con la señalización para separar los vehículos de transporte de personal (camioneta, microbús, minibús, ómnibus) con un muro de seguridad, de los vehículos pesados (volquetes, cisternas) y equipo móvil de acuerdo a sus dimensiones.
- ⊕ La Línea de Supervisión debe implementar en las zonas de estacionamiento, con un uso mayor a 06 meses, la respectiva señalización horizontal que separe los espacios de estacionamiento y topes referenciales para los neumáticos posteriores. El ancho de los espacios de estacionamiento y las dimensiones de los topes deben ser de acuerdo a las dimensiones de los vehículos o equipos que las utilizarán.
- ⊕ El Conductor/Operador no debe dejar estacionado o abandonar el vehículo/equipo móvil con el motor encendido o con la llave en el contacto, para evitar así el que sea manipulado por personas no autorizadas.
- ⊕ El Conductor/Operador debe estacionarse con el freno de parqueo enganchado.
- ⊕ Cuando el estacionamiento sea una vía o plataforma con pendiente, el Conductor/Operador debe utilizar una cuña de seguridad en una de las llantas de su vehículo/equipo móvil. En caso el estacionamiento sea en una vía con pendiente, adicionalmente a la cuña de seguridad, el Conductor/Operador debe enganchar en un cambio contrario a la pendiente y con las llantas giradas hacia el muro de seguridad, pie del talud o hastial de la labor.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 9 de 16


- ⊕ Los Operadores de equipos móviles sobre orugas no requieren utilizar cuñas de seguridad. El mismo criterio se aplica para los equipos móviles sobre ruedas que se encuentren anclados con el lampón, cucharón, ripper o cuchilla.
- ⊕ El Conductor/Operador no debe estacionar su vehículo/equipo móvil bloqueando equipos de lucha contra incendios y emergencias, rutas de acceso, puntos de reunión y estacionamiento de la ambulancia.
- ⊕ El Conductor/Operador no deben estacionar su vehículo/equipo móvil en las vías, salvo una situación de emergencias; para lo cual deben mantener encendidas las luces de emergencia y señalizar con dos conos de seguridad ubicados a 30 m en la parte delantera y posterior del vehículo/equipo móvil respectivamente.
- ⊕ En caso sea necesario estacionar es una ubicación no señalizada como zona de parqueo, el Conductor/Operador debe mantener encendidas las luces de emergencia colocar sus tacos o cuñas y señalizar con dos conos de seguridad ubicados en la parte delantera y posterior del vehículo/equipo móvil respectivamente.

5.5 Tránsito en la Zona de Operaciones

- ⊕ El Conductor/Operador debe utilizar la luz estroboscópica (baliza) encendida cuando se encuentre circulando en la zona de operaciones (mina, proyectos).
- ⊕ La luz estroboscópica (baliza) debe tener las siguientes características:
 - Color:
 - Ámbar para vehículos y equipos móviles en general.
 - Rojo para ambulancias, vehículos de rescate y vehículos de transporte de explosivos.
 - Azul para minibús, microbús y ómnibus.
 - Diámetro: mínimo 10 cm.
 - Altura: mínimo 15 cm.
 - Potencia: entre 7 y 10 joules.
- ⊕ El Conductor/Operador debe apagar y retirar la luz estroboscópica (baliza) antes de ingresar y circular en una vía pública.
- ⊕ El Conductor/Operador perteneciente a otra área y que requiera ingresar a la Zona de Operaciones debe solicitar la respectiva autorización al Ingeniero de Guardia responsable de dicha zona en las minas de tajo abierto.
- ⊕ Los vehículos y equipos móviles deberán contar con radio portátil o radio base para poder comunicarse, obligatorio en las minas de tajo abierto. Para las minas subterráneas, esto deberá implementarse en las unidades que cuenten con el cableado de datos y comunicación respectivo.
- ⊕ El Conductor/Operador no debe doblar en U o estacionarse en una vía, salvo en un caso de emergencia.
- ⊕ El Conductor/Operador al desplazarse en una vía debe mantener una distancia mínima del equipo de carguío (cargador, scoop) o acarreo (volquete, dumper) que se encuentra adelante:
 - Operaciones en superficie: 40 m.
 - Operaciones subterráneas: 20 m.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 10 de 16

- ⊕ En operaciones subterráneas, el Operador debe señalar la labor donde exista la presencia de equipo móvil con una cadena de restricción de acceso y un letrero de prohibición de ingreso; además deberá dejar una vara luminosa posicionada sobre un cono. Las camionetas no deben ingresar a los frentes de trabajo y deben estacionarse en zonas establecidas.
- ⊕ La interacción entre vehículos y personal de piso con equipos móviles de carguío o acarreo en operación debe minimizarse y solo debe realizarse el acercamiento para trabajos de mantenimiento, servicios (combustible, lubricación) y supervisión.
- ⊕ El Personal de piso debe mantener a una distancia mínima de 40 m (operaciones en superficie) o 20 m (operación subterránea) de los vehículos equipos móviles en operación, debiendo estar señalizada las áreas de trabajo o separadas mediante un muro de seguridad.
- ⊕ En caso sea necesario el acercamiento de un vehículo o personal de piso a un equipo móvil en operación a menos de 40 m (operaciones en superficie) o 20 m (operación subterránea) para realizar trabajos de mantenimiento, servicios o supervisión se deben aplicar los siguientes criterios:
 - El Conductor/Personal de Piso debe primero establecer contacto vía radial o visual con el Operador del equipo móvil y esperar que confirme la autorización.
 - El Operador debe apagar su equipo móvil y descender de su cabina, mientras el personal externo permanece en su área de trabajo.
- ⊕ En operaciones en superficie, los Conductores/Operadores deben:
 - Estacionar en forma perpendicular al muro de seguridad o talud. En el caso de estacionarse cerca del pie de un talud debe mantener una distancia mínima de 10 m. del talud o 02 m. si se estaciona cerca a la cresta.
 - Verificar la presencia de rocas colgadas que puedan caer de los taludes y reportar a la Línea de Supervisión.
 - Verificar la presencia de rocas en las vías y reportar a la Línea de Supervisión.
 - Verificar la tolva de los camiones identificando las rocas expuestas con riesgo a caer y reportar a la Línea de Supervisión.
 - Verificar que la tolva de los volquetes después de cargar se encuentre en posición horizontal antes de continuar con el desplazamiento.
 - Verificar la presencia de líneas eléctricas que puedan ser impactadas por la tolva u otra parte del equipo y reportar a la Supervisión, cualquier condición.
- ⊕ En operaciones subterráneas, los Conductores/Operadores deben:
 - Verificar la presencia de rocas en las vías y reportar a la Línea de Supervisión.
 - Verificar la tolva de los camiones/dumper identificando las rocas expuestas con riesgo a caer y reportar a la Línea de Supervisión.
 - Verificar la presencia de cables eléctricos, líneas de trolley, tuberías, mangas de ventilación que presenten riesgo de impacto.
 - Utilizar las áreas de refugio, debidamente habilitadas por la Línea de Supervisión, para dar pase a otros vehículos/equipos móviles que se desplacen en sentido contrario.
 - Portar lámparas mineras.
- ⊕ La Línea de Supervisión debe implementar alarmas de levante de tolva en caso exista el riesgo de impacto de estructuras con la tolva de volquete.


	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 11 de 16

5.6 Transporte de Carga

- ⊕ Los Conductores/Operadores deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para el transporte de carga y materiales peligrosos (MATPEL).
- ⊕ La Línea de Supervisión debe asegurar que todo vehículo con carga sobredimensionada que circule en vías públicas cuente con una camioneta de escolta, la cual debe portar un letrero de dimensiones 0.40 m x 0.60 m con fondo blanco y letras reflectivas de color rojo ubicado en el antivuelco, el cual debe indicar el número de unidades del convoy.
- ⊕ La Línea de Supervisión debe asegurar que todo vehículo de transporte de carga sobredimensionada cuente con banderolas de dimensiones 0.50 m x 0.70 m de color rojo en las cuatro esquinas y con un vehículo de escolta que porte un letrero de dimensiones 0.40 m x 0.60 m con fondo blanco y letras reflectivas de color rojo ubicado en la parte delantera, con la leyenda CARGA ANCHA.
- ⊕ Para el caso de materiales peligrosos (MATPEL), la Línea de Supervisión debe definir por medio de un IPERC si se requiere de camioneta de escolta con las características indicadas en el párrafo anterior. Las personas encargadas de la escolta de las unidades de transporte de MATPEL deben contar con entrenamiento en MATPEL 1, para así asegurar una adecuada primera respuesta.
- ⊕ La Línea de Supervisión debe asegurar que la camioneta de escolta y los vehículos de transporte cuenten con radio de comunicación programados con la misma frecuencia.

5.7 Licencias y Experiencia


- ⊕ Los Conductores deben contar con licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo que conducirá, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo indicado en el D.S. 007-2016 MTC Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.
- ⊕ Los Operadores deben contar con licencia de conducir A-I otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el DS 024-2016 EM.
- ⊕ El Conductor/Operador, adicionalmente a la licencia de conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, debe contar con la Licencia Interna de Conducción/Operación emitida por BVN. Para el caso de vehículos asignados para uso particular se debe aplicar los lineamientos del área de RR.HH.
- ⊕ El Conductor/Operador solo debe conducir los vehículos/equipos móviles especificados en la Licencia Interna de Conducción/Operación.
- ⊕ Los requisitos y el proceso de obtención de la Licencia Interna de Conducción/Operación se detallan en el Procedimiento de "Emisión de Licencias de Conducir Interna" P-COR-AD-08.01 a cargo del área de Administración. Los requisitos incluyen:
 - Curso de Manejo Defensivo (vehículos) o Seguridad en Operación de Equipos Móviles (equipos móviles).
 - Evaluación Teórica.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 12 de 16

- Evaluación practica solo para vehículos de transporte de personal (camioneta, microbús, minibús y ómnibus).
 - Experiencia mínima en vehículos/equipos móviles similares.
- ⊕ Para el caso de programas de capacitación interna validados por BVN, se exceptúa la experiencia mínima indicada en el párrafo anterior.
 - ⊕ La Licencia Interna de Conducción/Operación es válida para todas las unidades de BVN y tiene una vigencia de 03 años para el personal que labore de manera continua en unidades de BVN.
 - ⊕ El Conductor/Operador que haya dejado de laborar por más de 01 año continuo en unidades de BVN, debe tramitar nuevamente su Licencia Interna de Conducción/Operación.
 - ⊕ Los requisitos documentarios para que un vehículo/equipo móvil ingrese a la unidad, deben ser ingresados a la plataforma del 2Personnel debidamente validada por el área usuaria del servicio.
 - ⊕ El Conductor/Operador debe portar en todo momento la Licencia Interna de Conducción/Operación emitida por BVN y la licencia de conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
 - ⊕ El Conductor/Operador debe revalidar su Licencia Interna de Conducción/Operación con anticipación antes que se cumpla el plazo de vigencia.
 - ⊕ En el caso de vehículos de transporte de carga que ingresen máximo una vez por trimestre, no es necesario que el Conductor cuente con la Licencia Interna de Conducción/Operación; como control la Línea de Supervisión debe coordinar que el vehículo/equipo móvil cuente con un vehículo escolta o copiloto que lo guíe durante el desplazamiento de ingreso y salida a la unidad. Asimismo, el Conductor y el vehículo deben contar con los siguientes requisitos:
 - Licencia de conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
 - Inspección de Pre Uso por parte del Conductor.
 - Inspección Técnica Vehicular del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
 - ⊕ Los Conductores mencionados en el párrafo anterior deben ingresar como Visitantes y solo podrán conducir su vehículo de transporte de carga y no deben realizar otro tipo de tareas (conducir/operar otros vehículos/equipos móviles, desestibaje).

5.8 Inspecciones Técnicas Vehiculares

- ⊕ Los vehículos deben cumplir con las Inspecciones Técnicas Vehiculares establecidas en el DS 025-2008 MTC Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares. Los equipos móviles, al ser considerados off road (fuera de carretera), no requieren de dicha inspección. Para los vehículos de Transporte de personal y camionetas, referirse al estándar de Transporte de personal.
- ⊕ Las inspecciones técnicas establecidas en el párrafo anterior serán realizadas en los centros de inspecciones autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y que cuenten con la homologación de BVN.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 13 de 16


- ⊕ La Línea de Supervisión deben asegurar que solo los vehículos que cuenten con el certificado de Inspección Técnica Vehicular en donde se indique la condición de apto, presten servicios en las unidades. El Conductor debe mantener dicho certificado en la cabina del vehículo.

5.9 Programa de Mantenimiento Preventivo


- ⊕ La Línea de Supervisión debe asegurar que los vehículos/equipos móviles cuenten con un Programa de Mantenimiento Preventivo.
- ⊕ La Línea de Supervisión debe asegurar que se cuente con registros del mantenimiento preventivo de los vehículos/equipos móviles; los cuales deben consolidarse anualmente en un informe detallado (incluye evidencias fotográficas) que demuestren que se cumple con el programa de mantenimiento propuesto.
- ⊕ El área de Mantenimiento debe verificar aleatoriamente, durante el año, el cumplimiento del Programa de Mantenimiento.

5.10 Gestión de Consecuencias ante Infracciones de Tránsito

- ⊕ El Conductor/Operador debe conducir/operar de acuerdo a los controles operativos establecidos en el presente documento, reglamento interno de tránsito y por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, siendo el responsable de sus propias decisiones.
- ⊕ Todo Trabajador tiene el derecho de reportar incumplimientos a los controles operativos del presente documento.
- ⊕ La Línea de Supervisión debe realizar la respectiva verificación de los incumplimientos reportados y en coordinación con el Área de Administración aplicar la medida acorde a la Gestión de Consecuencias establecida en el presente documento, la cual tiene por objetivo:
 - Incentivar en los Conductores/Operadores sentido de responsabilidad y comportamientos orientados al cumplimiento de los controles operativos.
 - Generar un cambio en el comportamiento de los Conductores/Operadores y por ende una evolución en el nivel de Cultura de Seguridad.
 - Proporcional al Conductor/Operador un periodo de reflexión sobre las decisiones tomadas.
- ⊕ La Gestión de Consecuencias ante incumplimientos de los controles operativos se deben aplicar sobre la autorización (Licencia Interna de Conducción/Operación) para conducir/operar vehículos/equipo durante los días efectivos de su jornada de trabajo; por lo que el Trabajador puede efectuar otras actividades que establezca su Empleador en la respectiva descripción de puesto.
- ⊕ La Gestión de Consecuencias está basada en un sistema de puntos según la gravedad de los incumplimientos a los controles operativos del Reglamento Interno de Tránsito, el cual contiene los controles definidos en el E-COR-SIB-04.01 Vehículos y Equipos Móviles y E-COR-SIB-04.03 Transporte de Personal.
- ⊕ El sistema de puntaje es similar al aplicado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el DS 016-2009 MTC Reglamento Nacional de Tránsito:
 - El Conductor/Operador irá acumulando puntos según cada infracción que cometa en cada unidad de BVN.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 14 de 16

- Los puntos se sumarán al récord interno único del Conductor/Operador.
 - El puntaje que se genere a raíz de una infracción tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir de la aplicación de la Gestión de Consecuencias. Transcurrido dicho plazo, los puntos de dicha infracción se eliminan automáticamente.
 - Si un Conductor/Operador acumula 100 o más puntos durante 24 meses, se le suspenderá su Licencia Interna de Conducción/Operación por 06 meses. Si vuelve a acumular por segunda vez 100 puntos en 24 meses, se suspende la licencia por 01 año. Si existe una tercera acumulación de 100 puntos en 24 meses la licencia será cancelada de forma definitiva.
- ⊕ El sistema de puntaje se establece de la siguiente manera:
- Infracción Leve (L).
 - Infracción Grave (G).
 - Infracción Muy Grave (M).
- ⊕ Las Infracciones Leves (05 puntos) incluyen, pero no se limitan:
- Abandonar objetos en las vías que dificulten la circulación.
 - Arrojar residuos a las vías.
 - Estacionar bloqueando equipos de lucha contra incendios y emergencias, rutas de acceso, puntos de reunión o estacionamiento de la ambulancia.
 - Dejar inadecuadamente posicionado el vehículo/equipo en las zonas de estacionamiento.
 - Utilizar luces altas al aproximarse a otro vehículo/equipo a menos de 200 m.
 - Transportar materiales/herramientas en la cabina.
- ⊕ Las Infracciones Graves (20 puntos) incluyen, pero no se limitan:
- Incumplir el Derecho de Paso o Prioridad Vehicular.
 - Poseer, pero no portar la Licencia Interna de Conducción/Operación o la Licencia de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - No respetar las señales de tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción.
 - Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos autorizados.
 - Utilizar la vía para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia.
 - Estacionar el vehículo en la vía pública, salvo casos de emergencia.
 - Estacionar en vías con pendientes, sin asegurar con cuña, freno de estacionamiento, cambio en sentido contrario o giro de neumáticos.
 - Estacionar un vehículo en la vía sin usar luces de emergencia y conos de seguridad.
 - Remolcar vehículos/equipos inadecuadamente.
 - Transportar cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales sin asegurar adecuadamente.
 - Circular sin tener las luces bajas encendidas.
 - Circular transportando personas en la parte exterior de la cabina.
 - Conducir hablando por teléfono celular, dispositivo handsfree o altavoz.
 - Conducir un vehículo con mayor cantidad de pasajeros que lo indicado en la Tarjeta de Propiedad.
 - No mantener una distancia establecida con el vehículo/equipo móvil que de desplaza adelante.
- ⊕ Las Infracciones Muy Graves incluyen, pero no se limitan:
- Conducir/operar con la Licencia Interna de Conducción/Operación o Licencia de Conducir del Ministerio de Transportes o Comunicaciones vencida: 70 puntos.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 15 de 16

- Ocasionar un accidente de tránsito con riesgo Alto por inobservancia de las normas de tránsito: cancelación definitiva de la Licencia Interna de Conducción/Operación.
- Ocasionar un accidente de tránsito con riesgo Medio o Bajo por inobservancia de las normas de tránsito: 50 puntos.
- Conducir un vehículo que no cuente con la Inspección Técnica Vehicular: 50 puntos.
- No respetar los límites máximos de velocidad establecidos: 50 puntos.
- Conducir/Operar sin cumplir con las restricciones que consigna la Licencia de Conducir: 50 puntos.
- Desobedecer las indicaciones del vigía: 50 puntos.
- Conducir/Operar con neumático(s), cuya banda de rodadura presente desgaste inferior al establecido: 50 puntos.
- Conducir/Operar con alguna condición establecida como No Negociable (NN) en la Inspección de Pre Uso: 60 puntos.
- Conducir/Operar con Licencia Interna de Conducción/Operación o Licencia de Conducir del Ministerio de Transportes o Comunicaciones que no corresponde al vehículo/equipo: 60 puntos y suspensión de la Licencia Interna de Conducción/Operación por 01 año.
- Conducir/Operar con Licencia Interna de Conducción/Operación o Licencia de Conducir del Ministerio de Transportes o Comunicaciones suspendida: Cancelación definitiva de la Licencia Interna de Conducción/Operación.
- Conducir/Operar sin Licencia Interna de Conducción/Operación: Inhabilitación para obtener la Licencia Interna de Conducción/Operación por 03 años.
- Conducir/Operar con presencia de alcohol en la sangre comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo: Suspensión de la Licencia Interna de Conducción/Operación por 03 años.
- Conducir/Operar con presencia de alcohol en la sangre comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y participar en un accidente de tránsito: Cancelación definitiva de la Licencia Interna de Conducción/Operación.
- Bajarse del vehículo/equipo móvil con el motor encendido y sin el freno de parqueo.

⊕ Para el caso de infracciones no tipificadas en los párrafos anteriores, se debe aplicar la infracción equivalente indicada en el DS 016-2009 MTC Reglamento Nacional de Tránsito.

⊕ Adicionalmente a la gestión de consecuencias establecida en el presente documento, el Empleador del Conductor/Operador puede aplicar medidas disciplinarias que considere pertinentes en conformidad a lo establecido en su respectivo Reglamento Interno de Trabajo.

6.0 REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTACIÓN


⊕ No aplica.

7.0 REVISIÓN

⊕ Según procedimiento P-COR-SIB-04.08, Gestión de Documentos.

8.0 REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS

- ⊕ DS 024-2016 EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería Art. 164, 214, 215, 253, 254, 262, 271, 396, 397, 408, 417,
- ⊕ Ley 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ⊕ DS 058-03 MTC. Reglamento Nacional de Vehículos.
- ⊕ DS 007-2016 MTC Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir
- ⊕ DS 016-2009 MTC Reglamento Nacional de Tránsito.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA VEHICULOS Y EQUIPOS MÓVILES E-COR-SIB-04.01	CORPORATIVO	
		Versión 03	Pág. 16 de 16

- ⊕ DS 025-2008 MTC Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.
- ⊕ N° 057-2004-PCM. Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- ⊕ NTP 833.032. Extintores portátiles para vehículos automotores.

9.0 ANEXOS

- ⊕ No aplica.

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
PEDRO NAVARRO B. DIRECTOR DE SEGURIDAD	ANDRES OSORIO A. GERENTE REGIONAL	TOMÁS CHAPARRO D. GERENTE DE SEGURIDAD	JUAN C. ORTIZ Z. VP OPERACIONES
FECHA: 17 de Octubre 2019	FECHA: 18 de Octubre 2019	FECHA: 31 de Octubre 2019	FECHA: 04 de Noviembre 2019